

propios términos las referidas sentencias publicándose los fallos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

7520

*ORDEN de 25 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo seguido en're «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21 230 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 9 de julio de 1979, ha recaído sentencia en 6 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación de "Energía e Industrias Aragonesas, S. A.", contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 19 de julio de 1979, expediente 151/78, por la que se estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de fecha 8 de marzo de 1978, debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto la misma impone al recurrente la obligación de formular el proyecto con las tuberías de carga de la central bajo tierra o pintadas de negro, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones y dejando subsistentes en cuanto al resto la resolución impugnada por ser conforme a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra la precedente sentencia de la Audiencia Nacional, fue interpuesto por el Abogado del Estado, recurso de apelación, habiendo recaído sentencia en la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 30 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Defensor de la Administración y desestimando el promovido por la parte actora, debemos revocar y revocamos el particular del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 6 de mayo de 1981, en los autos de que dimana este rollo, estimatorio de la pretensión de la demanda referente a las tuberías de carga, confirmándola en lo restante y no se hacen imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, las referidas sentencias, publicándose los fallos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Díese: guarde a V. E.  
Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes y Archivos.

7521

*ORDEN de 20 de febrero de 1984 aprobatoria de la subasta y de adjudicación del periódico «La Gaceta Regional», de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: La Ley 11/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo primero de la misma a que el referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de

Comunicación Social del Estado, que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 2 de diciembre de 1983 enajenar «La Gaceta Regional», de Salamanca, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 5 de diciembre de 1983, y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 del mismo mes y año. El día fijado para la licitación fue el 1 de febrero del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta resultó mejor postor don Anselmo Martín Gallego, que ofreció 42.101.000 (cuarenta y dos millones ciento una mil) pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la subasta pública del periódico «La Gaceta Regional», de Salamanca, realizada en Madrid el 1 de febrero de 1984, por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 5 de diciembre de 1983, y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Salamanca» número 147, de 9 de diciembre de 1983, en la que resultó mejor postor don Anselmo Martín Gallego (DNI 7.714.193, con domicilio en paseo de la Estación, números 22 26, Salamanca), por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por importe de 42.101.000 (cuarenta y dos millones ciento una mil) pesetas.

Segundo.—Ordeno por la presente la adjudicación a don Anselmo Martín Gallego del periódico «La Gaceta Regional», de Salamanca, haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «La Gaceta Regional», inscrita en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial con el número 528 730, como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta, a cuyo objeto, por la Subsecretaría de Cultura y el Director-Gerente del Organismo autónomo se procederá a cumplimentar cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director-Gerente de Medios de Comunicación Social del Estado.

7522

*ORDEN de 29 de febrero de 1984 aprobatoria de la subasta y de adjudicación del periódico «La Nueva España», de Oviedo.*

Ilmos. Sres.: La Ley 11/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo 1.º de la misma a que el referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 22 de diciembre de 1983 enajenar el periódico «La Nueva España», de Oviedo, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 1983, y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia número 297, de 28 del mismo mes y año. El día fijado para la licitación fue el 21 de febrero del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta, resultó mejor postor la Entidad «Editorial Prensa Ovetense, S. A.», que ofertó quinientos treinta y un millones (531.000.000) de pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la subasta pública del periódico «La Nueva España», de Oviedo, realizada en Madrid el 21 de febrero de 1984, por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 1983, y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia número 297, de 28 de diciembre de 1983, de la que resultó mejor postor la Entidad «Editorial Prensa Ovetense, S. A.», con domicilio en la calle de Valentín Masip, 22, 2.º, Oviedo, por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por importe de quinientos treinta y un millones (531.000.000) de pesetas.

Segundo.—Ordeno por la presente la adjudicación a la Entidad «Editorial Prensa Ovetense, S. A.», del periódico «La Nueva España», de Oviedo, haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «La Nueva España», inscrita en el Registro

Oficial de la Propiedad Industrial con el número 492.263, como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta, a cuyo objeto por la Subsecretaría de Cultura y el Director-Gerente del Organismo autónomo se procederá a cumplimentar cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director-Gerente de Medios de Comunicación Social del Estado.

7523

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Dirección General de Música y Teatro, por la que se hacen públicos la composición del Jurado y el fallo del premio de teatro «Calderón de la Barca 1984» para autores noveles.*

Habiéndose dictado el fallo del premio «Calderón de la Barca» para autores noveles correspondiente a 1984, restablecido por la Orden ministerial de 25 de mayo de 1981, modificada por las Ordenes ministeriales de 15 de septiembre de 1982 y 17 de octubre de 1983, la Dirección General de Música y Teatro ha resuelto hacer público lo siguiente:

Primero.—El Jurado estuvo integrado por las siguientes personas

Presidente: El Director general de Música y Teatro.

Vocales:

Don Francisco Morales Nieva.  
Don José Monleón Bennácer.  
Don Lorenzo López Sancho.  
Don Angel Fernández Santos.

Secretario sin voto: El Subdirector general de Teatro, de la Dirección General de Música y Teatro.

Segundo.—El Jurado acordó conceder el premio «Calderón de la Barca 1984» a la obra titulada: «La libertad esclava», original de M. R. Galán Andrade.

Tercero.—El Jurado acordó también mencionar expresamente a la obra titulada: «Próxima parada, felicidad» cuyo autor es Eduardo Ladrón de Guevara, instando la pública representación de ambas, la premiada y la mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7524

*ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Ríos del Carmen.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de septiembre de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.090, promovido por don Jesús Ríos del Carmen, sobre abono por parte de la Entidad Aseguradora «Federación Médica, S. A.», de los gastos originados por asistencias médicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Ríos del Carmen contra el dictamen de la Dirección General de Planificación Sanitaria, de 8 de noviembre de 1980, así como frente a la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 17 de junio de 1982, ésta última declarando la inadmisibilidad del recurso de alzada contra el primero formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal resolución, por su conformidad a derecho

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

7525

*ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 552/81, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Linares Navarro, don José Domingo Fernández Santacruz y don José Sánchez Mota.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de diciembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 552/81, promovido por don José Sánchez Mota, don Francisco Linares Navarro y don José Domingo Fernández Santacruz, sobre petición de indemnización por residencia en África, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rzael García Valdecasas Ruiz, en nombre de don José Sánchez Mota, don Francisco Linares Navarro y don José Domingo Fernández Santacruz, contra la resolución de 19 de noviembre de 1981 de la Secretaría de Estado para la Sanidad que confirma en alzada otra de 19 de noviembre de 1979 de la Delegación Territorial de Melilla por aparecer las mismas conformes a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7526

*ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Cristalería Española, S. A.», contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo que desestimó el recurso contencioso-administrativo número 427/1980.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de septiembre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Cristalería Española, S. A.» contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo que desestimó el recurso contencioso-administrativo número 427/1980 promovido por la mencionada Entidad, sobre ampliación del Servicio Médico de Empresa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 48.948, interpuesto por la representación procesal de «Cristalería Española S. A.» contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 29 de abril de 1981 sobre ampliación del Servicio Médico de Empresa, la cual confirmamos en todas sus partes, sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

7527

*ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513.153 interpuesto contra este Departamento por don Felipe Diego Sainz y otros.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de noviembre de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo